Informe de la Comisión de Auditoría y Gestión de Riesgos ("CAGR") sobre operaciones vinculadas del ejercicio 2023

De acuerdo con lo establecido en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015 y modificado parcialmente el 25 de junio de 2020, la CAGR emite este informe relativo a las operaciones vinculadas llevadas a cabo por Cellnex Telecom, S.A. (la "**Sociedad**") durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023. Dicha Recomendación establece que: "*las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria: (...) c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas*".

Normativa aplicable a las operaciones vinculadas.

La Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, incorporó la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva (UE) 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en sociedades cotizadas. Con esta modificación, se incorporó el Capítulo VII bis al Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital, con el fin de introducir un nuevo régimen sobre las operaciones vinculadas realizadas por las sociedades cotizadas.

Definición de operaciones vinculadas y excepciones.

El artículo 529 vicies de la Ley de Sociedades de Capital define las operaciones vinculadas como *"aquellas realizadas por la sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad*".

Dicho precepto añade que "*no tendrán la consideración de operaciones vinculadas:*

a) Las operaciones realizadas entre la sociedad y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 231 bis.

b) La aprobación por el consejo de los términos y condiciones del contrato a suscribir entre la sociedad y cualquier consejero que vaya a desempeñar funciones ejecutivas, incluyendo el consejero delegado, o altos directivos, así como la determinación por el consejo de los importes o retribuciones concretas a abonar en virtud de dichos contratos, sin perjuicio del deber de abstención del consejero afectado previsto en el artículo 249.3.

c) *Las operaciones celebradas por entidades de crédito basándose en medidas destinadas a la salvaguardia de su estabilidad, adoptadas por la autoridad competente responsable de la supervisión prudencial en el sentido del Derecho de la Unión Europea.*"

Adicionalmente, tampoco tendrán consideración de operaciones con partes vinculadas "*las que realice una sociedad con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna otra parte vinculada a la sociedad tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas.*"

Aprobación de las operaciones vinculadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 529 duovicies de la Ley de Sociedades de Capital, los órganos competentes para aprobar las operaciones vinculadas serán:

- la Junta General de Accionistas: respecto de aquellas cuyo importe o valor sea igual o superior al diez por ciento (10 %) del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad; o

- el Consejo de Administración: respecto de las restantes operaciones vinculadas, de conformidad con los artículos 529 ter y 529 duovicies de la Ley de Sociedades de Capital.

Tanto para las operaciones que sean aprobadas por la Junta General de Accionistas como por el Consejo de Administración, el apartado 3 del artículo 529 duovicies y el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital establecen la obligación de que la CAGR emita un informe en el que evalúe si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dé cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados, sin que en dicho informe puedan participar los consejeros afectados por el conflicto de interés.

No obstante lo anterior, el apartado 4 del artículo 529 duovicies de la Ley de Sociedades de Capital, establece que el Consejo de Administración podrá delegar la aprobación, sin necesidad de que la CAGR emita el informe al que se refiere el párrafo anterior, de:

a) operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; y

b) operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento (0,5 %) del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad.

Para efectuar esta delegación, la Ley de Sociedades de Capital requiere que el Consejo de Administración establezca un procedimiento interno de información y control periódico, en el que intervenga la CAGR y que verifique la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones.

Publicación de información sobre operaciones vinculadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 529 unvicies de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad deberá anunciar públicamente, a más tardar en el momento de la celebración, las operaciones vinculadas que realice esta o alguna sociedad de su grupo y que alcancen o superen:

a) el 5 por ciento (5 %) del total de las partidas del activo; o

b) el 2,5 por ciento (2,5 %) del importe anual de la cifra anual de negocios.

Este anuncio deberá incluir el informe de la CAGR comentado con anterioridad.

Normativa interna aplicable a las operaciones vinculadas. Procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas y obligaciones de información.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, el Reglamento del Consejo de Administración (i) regula los procedimientos y órganos competentes para la aprobación de las operaciones vinculadas y (ii) establece diversas obligaciones de información relativas a este tipo de operaciones.

Operaciones vinculadas en el ejercicio 2023.

Operaciones significativas con consejeros o directivos.

A 31 de diciembre de 2023, no existen operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la Sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la Sociedad (en el sentido de lo dispuesto en los artículos 231 y 529 *vicies* de la Ley de Sociedades de Capital y en las Normas Internacionales de Contabilidad), incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente.

Por ende, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, la Sociedad y las sociedades pertenecientes a su grupo no han llevado a cabo ninguna operación con sus consejeros o con sus personas vinculadas que, de conformidad con la legislación vigente o el Reglamento del Consejo de Administración, hayan requerido la autorización previa por parte de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración.

Operaciones significativas con accionistas relevantes.

A 31 de diciembre de 2023, no se han realizado operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre Cellnex o sus entidades dependientes con los accionistas titulares de un diez (10 %) o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Otras operaciones significativas con partes vinculadas.

Ni Cellnex ni sus sociedades dependientes han realizado durante el ejercicio 2023 otras operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia con otras partes vinculadas

que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la Unión Europea.

Información adicional.

Para una información más detallada sobre las operaciones con partes vinculadas realizadas durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, puede consultarse la información que se recoge en las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Publicidad del informe.

De acuerdo con lo establecido en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el presente informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General de Accionistas que someterá a aprobación las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio.

Madrid, a 26 de febrero de 2024